

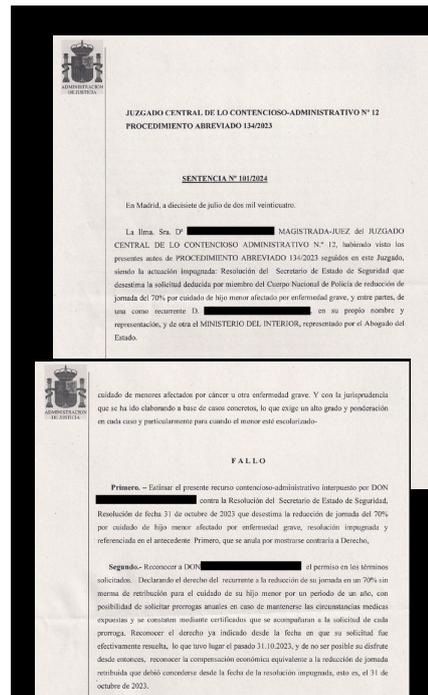
ANULAMOS EN LOS TRIBUNALES LA DENEGACIÓN DE REDUCCIÓN DE JORNADA A UN COMPAÑERO QUE NECESITABA CUIDAR DE SU HIJO

Cuando en tu familia sufres una situación delicada, cuando es la salud de tu hijo lo que está en juego, lo último que esperas es que en tu propio trabajo te cuestionen, como si realmente tuvieses la intención de engañar... Esto ocurre demasiadas veces. Por eso en CEP ayudamos a muchos afiliados/as cada año a que los tribunales anulen resoluciones que no tienen sentido alguno y que demuestran que en los temas de gestión de personal, el enemigo está a veces en casa. **Algo así le pasó a un compañero destinado en Madrid, con el que ahora, gracias a los servicios jurídicos de CEP, se ha hecho justicia.**

Pidió una reducción de jornada laboral del 70% por cuidado de hijo menor, afectado por una enfermedad grave. El secretario de Estado de Seguridad se lo denegó. ¿Motivo?. **El Tribunal Médico de PN dijo que los documentos aportados no acreditaban que su hijo tenga una enfermedad grave.**

El niño -el afiliado tiene, además, otra hija con una discapacidad moderada- lleva sufriendo una alergia alimentaria grave (bien sea por ingesta, contacto o inhalación) desde que tenía un año. **Eso exige no sólo tratamiento sino una vigilancia constante de lo que come, por parte de sus padres, porque cualquier descuido, error o falta de atención provoca que el crío tenga unas reacciones alérgicas muy graves.** Y lo que pretendía este compañero, que trabaja en turnos de mañana y tarde -su mujer también está en esa situación- es poder disponer del tiempo necesario para controlar y supervisar los desayunos, comidas y cenas de su hijo, que además no puede cumplir el horario escolar precisamente por este motivo.

Un Juzgado Central de lo Contencioso acaba de darnos la razón y ha tumbado esa resolución denegatoria de la reducción de jornada laboral. Tiene derecho a ella este compañero, podrá cuidar de su hijo y le tendrán que pagar la compensación económica equivalente a la reducción de jornada retribuida que debió concedérsele. **Cuando te juegas tanto, el tener un sindicato con una buena asistencia jurídica es esencial.** Por eso tantos compañeros/as confían en CEP.



Los criterios expuestos en la doctrina elaborada por el TS proyectados sobre las circunstancias acreditadas del caso enjuiciado, debe conducir a la estimación de la presente demanda, puesto que esa escolarización del menor no le exime al solicitante de la necesidad de prestarle cuidados directos, continuos y permanentes, tal y como pone de manifiesto el historial médico adjuntado a la demanda"